

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,
LXXIII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL
ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL
SIGUIENTE:**

ACUERDO

NÚM..... 641

Artículo Primero.- De conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 201 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, se aprueba al Municipio de Guadalupe, Nuevo León, otorgue en Contrato de Comodato por 10-diez años, a favor de la Arquidiócesis de Monterrey, A.R., un bien inmueble municipal con una superficie de 350.84 m²-trescientos cincuenta punto ochenta y cuatro metros cuadrados, ubicada entre las calles Ave. 13 de Mayo, Ponciano Arriaga y Rafael Ramírez, en la colonia Rafael Ramírez, en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Del punto 1 al punto 2 con rumbo Noreste 11° 18'15"-once grados, dieciocho minutos, quince segundos, y una distancia de 26.00 m, y colinda con propiedad particular.

Del punto 2 al punto 3 con rumbo Noroeste 78° 41'45"-setenta y ocho grados, cuarenta y un minutos, cuarenta y cinco segundos, y una distancia de 10.50 m, y colinda con calle Leandro Valle.

Del punto 3 al punto 4 formando un ochavo con rumbo Suroeste 56° 41'57"-cincuenta y seis grados, cuarenta y un minutos, cincuenta y siete segundos, y una distancia de 4.30 m, en la intersección de Av. 13 de Mayo y calle Leandro Valle.

Del punto 4 al punto 5 con rumbo Suroeste 12° 05'40", -doce grados, cinco minutos, cuarenta segundos y una distancia de 23.00 m, y colinda con la Av. 13 de Mayo.

Del punto 5 al punto 1 para cerrar el polígono con rumbo Sureste 78° 41'45"-setenta y ocho grados, cuarenta y un minutos, cuarenta y cinco segundos, y una distancia de 13.85 m, y colinda con Propiedad Particular; el cual cuenta resulta con una superficie total de 350.84 m²-tres cientos cincuenta punto ochenta y cuatro metros cuadrados.

Artículo Segundo.- El Municipio de Guadalupe, Nuevo León, deberá de incluir en el contrato de comodato, la definición de medidas y colindancias del bien inmueble otorgado en comodato, así como la anexión de los planos correspondientes del área a ceder.

Artículo Tercero.-El otorgamiento del contrato de comodato del bien Inmueble descrito con anterioridad a favor de la Arquidiócesis de Monterrey, A.R., deberá sujetarse a lo dispuesto en los artículos 143 fracción I, 144, 145 y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así como a la demás normatividad aplicable.

Artículo Cuarto.- El presente Acuerdo iniciará su vigencia el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Artículo Quinto.-Comuníquese el presente Acuerdo al Municipio de Guadalupe, Nuevo León, para su conocimiento y fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado y publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil quince.

PRESIDENTA

DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ

DIP. SECRETARIO

DIP. SECRETARIA

JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS

IMELDA GUADALUPE ALEJANDRO
DE LA GARZA